



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintidós, (2022).

La Dra. PAULINA QUIJANO en representación del curador designado, sr. MARCO AURELIO RAMIREZ MONTOYA, acompaña escritos, contentivos del informe de rendición de cuentas. Igualmente se indica que el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Tuluá, remite Despacho Comisorio, debidamente diligenciado, contentivo de la visita domiciliaria realizada, en dicha ciudad a la señora GLORIA MARIA DEL SOCORRO MONTOYA, en el Hogar Geriátrico donde se haya internada. En atención a lo anteriormente expuesto y como quiera que dichos elementos, hacen parte del recaudo ordenado para la práctica de la respectiva diligencia de exhibición de cuentas, y como quiera que la misma se encuentra pendiente para su realización, se ordenara, entonces fijar dicha fecha para dicho fin. En este sentido, igualmente, se ordenara poner en conocimiento dichos informes a los interesados.

Así, mismo se dispone citar al Defensor de Familia ICBF, y al Procurador Judicial II de infancia, Adolescencia y Familia de Cali, para que acudan a dicha diligencia.

Finalmente se allega escrito que contiene las solicitud de la profesional del derecho Dra. JESSICA HERNANDEZ LONDOÑO, quien obra como apoderada del señor ALEJANDRO RAMIREZ MONTOYA, hijo de la declarada interdicta, quien hace pronunciamiento, y acompaña varios anexos, acerca del informe de rendición de cuentas remitido por el curador designado, señor MARCO AURELIO RAMIREZ MONTOYA.

En procura de resolver las mencionadas solicitudes, será lo primero indicar a la profesional del derecho, Dra., JESSICA HERNANDEZ LONDOÑO, que

el pronunciamiento efectuado, con respecto al informe de rendición de cuentas, allegado por el curador designado de la declarada interdicta, será materia de discusión, en el momento de la diligencia de exhibición de cuentas, para lo cual se señalara fecha y hora para su práctica.

Finalmente se dispondrá incorporar todos los escritos allegados al correo electrónico institucional, al expediente virtual, para que consten y obren los cuales se ponen en conocimiento de los interesados, a efectos de que pidan su aclaración o complementación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. CITAR nuevamente, al curador designado señor MARCO AURELIO RAMIREZ MONTOYA, para celebrar la diligencia de exhibición de cuentas, de que trata el Art., 103 de la Ley 1306 del 2009, para lo cual se fija el 29 de MARZO de 2023 a las 9:00 A.M.. Cítese por el medio más expedito al curador designado, su apoderada judicial, a fin de que acudan a la diligencia. Por parte de la Secretaría del Juzgado, procédase de conformidad.

SEGUNDO. CITESE al Defensor de Familia ICBF, a la diligencia fijada en el punto anterior para lo de su cargo.

TERCERO. CITESE al Procurador Judicial II de infancia, Adolescencia y Familia de Cali, a la diligencia fijada en el punto anterior para lo de su cargo.

CUARTO. COMUNICAR a los interesados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, por la plataforma LifeSize, de manera que previamente se les enviará a los correos electrónicos el correspondiente enlace para que quienes deban intervenir puedan vincularse.

QUINTO. SOLICITAR a los intervinientes de la audiencia, que sigan las siguientes recomendaciones, a fin de que la audiencia se pueda adelantar sin contratiempos:

- Estar dispuesto por lo menos 15 minutos antes de su inicio.
- Contar con acceso a internet.
- Encontrarse en un lugar apto para el acto en que va a intervenir.
- Tener cerca su documento de identidad.

SEXTO. INDICAR a la peticionaria, con respecto a las manifestaciones en torno al informe de cuentas allegado por el curador designado de la declarada interdicta, que estas se revisaran y serán materia de pronunciamiento, durante la práctica de la diligencia de exhibición de cuentas.

SEPTIMO. INCORPORAR los documentos electrónicos, al expediente digital para que obren y consten dentro del presente asunto, los cuales se ponen en conocimiento del curador designado, así como del interesado. Por secretaria, remítase el link, para tal efecto.

Notifíquese y cúmplase,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32e1b13f57f4a20203ada04603c43f361b1271e52fe114cf0d0ae421e599a3bc**

Documento generado en 01/11/2022 01:59:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>